 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL</p>
		<p>INFORME DE DENUNCIA</p>

36

INFORME DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DENUNCIA

ALCALDIA DE GUAMAL, MAGDALENA


RADICACIÓN Q-47-22-0044

C. G.D. M.

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

37

 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL</p>
		<p>INFORME DE DENUNCIA</p>


INFORME DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

ALCALDIA DE GUAMAL, MAGDALENA

RADICACIÓN Q-47-22-0044

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana	VERONICA SANCHEZ POLO
Representante Legal de Entidad Afectada	OSMER DIAZ ALFARO
Profesional Evaluador	JOSE MANUEL SAUCEDO VIDES

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

 <p>Contraloría del MAGDALENA <small>Cuida los recursos públicos para tu bienestar</small></p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL</p>
		<p>INFORME DE DENUNCIA</p>

33

**INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-22-0044,
ALCALDIA DE GUAMAL, MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2°. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9°. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Además, define que Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Que en su Artículo 8°. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**CONTRALORÍA
AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

**INFORME DE
DENUNCIA**

39

persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016 y la No. 100-22-182 de junio 27 de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.


El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

RIESGO DE DETECCION.

El presente proceso de verificación de denuncia se puede ver afectado en su resultado debido a que el profesional delegado para este proceso tiene el perfil profesional de Contador Público y especialista en gestión pública, para efectuar verificación del presupuesto obra contratada y su cumplimiento.

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

8

 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL</p>
		<p>INFORME DE DENUNCIA</p>

ANTECEDENTES

Mediante oficio No. 20222100032821 la Auditoria General de la Republica fechado 23 de septiembre de 2022 efectuó traslado de denuncia presentada por el señor Hernán Ezequiel Ribon Ramírez por presuntas irregularidades contractuales por parte de la Administración Municipal del Guamal – Magdalena, quien expresa:

“Presunta corrupción del contrato que tiene por objeto “prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de básica primaria y media secundaria de las diferentes veredas y corregimientos del municipio de Guamal magdalena por medio de la cual se adjudica a Guamal Express S.A.S., la licitación pública LP - 003 2022 en contra el alcalde Osmer Díaz Alfaro identificado con cedula no 85.161.614 de Guamal - magdalena Guamal Express S.A.S., la licitación pública LP - 003 2022 por valor de \$600.000.000 millones de pesos.”

Que mediante email fechado 7 de octubre de 2022, la Oficina de Planeación y Participación ciudadana solicito apoyo institucional a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal para tramitar verificación de la denuncia Q-47-22-0044.


HECHOS DENUNCIADOS

Los denunciantes mencionados en los antecedentes, expresan presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. LP-033-2022, manifestando los siguientes hechos:

“El señor alcalde Osmer Díaz Alfaro representante legal de la Alcaldía Municipal de Guamal – Magdalena, el día 10 de mayo de 2022 publicó en el portal de contratación <https://www.contratos.gov.co> referenciado como LP - 003 2022 cuyo objeto es contratar el “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA SECUNDARIA DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA A GUAMAL EXPRESS S.A.S., LA LICITACIÓN PÚBLICA LP - 003 2022” Esta empresa Guamal Express S.A.S.

Esta empresa Guamal EXPRESS, No cuenta con la flota de buses o vehículos adecuados para transportar a nuestros niños y niñas estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Guamal, los vehículos de estas empresas están obsoletos y en mal estado, Ningunos de los vehículos cuenta con las tarjetas de

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

 Contraloría del MAGDALENA <small>Cuida los recursos públicos para tu bienestar</small>	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		INFORME DE DENUNCIA

operación nacional y cuentan con pólizas extra contra actuales de Guamal express pero todavía están vinculadas a Cootranorte y por tal motivos no cuentan con las respectivas desvinculaciones de la empresa Cootranorte, con esta denuncia tenemos que evitar una aproxima tragedia como sucedió en el municipio de Fundación Magdalena que terminaron fallecidos muchos niños. los Rectores de la diferentes IED de Guamal no le han notificado de la prestación del Servicio para transportar a los estudiantes, nos encontramos ante el fenómeno de la niña que va hasta el mes de diciembre, las vías de estos corregimientos están en mal estado, por lo cual se dificulta la ejecución y se desarrolle la presente licitación y que no cubre el servicio de transporte escolar en la mayoría de los corregimientos y veredas de Guamal, los dueños de los vehículos no pagan el aporte a la seguridad social, llevan a los estudiantes en sobrecupos y muchos de los casos los transportan en los platonos de carga arriesgando la vida de los estudiantes. La gran mayoría de los carros son de 12,14, 20, 24 pasajeros y la gran mayoría de las rutas escolares las que menos tienen son de 52 alumnos hay unas de 160 alumnos, No le están dando cumplimiento al contrato por lo menos la ruta de san José de Paraco tienen que caminar 4 km aproximadamente para salir al km 10 porque la buseta no entra hasta la vereda, Conductores con licencias no aptas para el vehículo que conducen.

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en aras de cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia Radicada en esta Oficina con el número **Q-47-22-0044**, se solicita a la Alcaldía de Guamal, Magdalena, en aras de verificar las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. LP-033-2022 a nombre de Consorcio Cumpliendo Sueños, se solicitó la siguiente información:

- Copia del Expediente contractual Contrato de Prestación de Servicios No. LP-003-2022, a nombre de GUAMAL EXPRESS S.A.S., identificado con NIT 901.469.047-8, por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BASICA PRIMARIA Y MEDIA SECUNDARIA DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA, por la suma de \$600.000.000, celebrado el 18 de julio de 2022.
- Copia de los Informes de Supervisión o interventoría en consecuencia de la ejecución contractual.

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos para tu bienestar.</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL</p>
		<p>INFORME DE DENUNCIA</p>

- Actas de Inicio, suspensión y liquidación del Contrato en cuestión.
- Copia de los pagos efectuados al contratista (anticipo, pagos parciales y pago definitivo).
- Copia de la póliza suscrita en consecuencia del contrato celebrado.
- Certificar las Instituciones educativas beneficiarias del Servicio de Transporte Escolar por parte de la Alcaldía de Guamal – Magdalena.
- Certificar los rectores de las instituciones educativas beneficiarias del servicio de transporte escolar, detallando Nombres y apellidos, Teléfono de contacto (No. Celular) y email de contacto.
- Certificación de la población beneficiaria, detallando nombre de la Institución Educativa, ubicación, Número de alumnos beneficiarios del transporte escolar, jornada académica, ruta y horarios de la prestación de servicios del transporte escolar.
- Certificar cuales son los vehículos que están dentro del contrato asignados para la prestación del servicio, detallando: Tipo de Vehículo, No placa, Modelo, capacidad de pasajeros, ruta o Institución educativa asignada, horario del servicio. Anexar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, póliza de responsabilidad civil, licencia de conducción del conductor asignado al vehículo.

Una vez recibida la información de forma parcial se procedió a analizarla y realizar las pesquisas pertinentes para determinar el incumplimiento del objeto contratado.

Es de acotar que mediante Resolución No. 0741 del 20 de octubre de 2021, *“Por la cual se Establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo electivo 2022 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena”*, en su artículo 3º, establece:

**Calendario Escolar General 2022
Segundo Periodo Semestral**

- Atención directa a los estudiantes: del 4 de julio al 27 de noviembre de 2022.
- Día i o día de la Investigación Educativa: 12 de agosto de 2022.
- Semanas de receso para estudiantes del Calendario General: del 10 al 16 de octubre de 2022.
- Desarrollo institucional. Formación del talento humano: del 10 al 16 de octubre de 2022.
- Receso final estudiantil: del 28 de noviembre de 2022 al 15 de enero de 2023.

Julio – 18 días
Agosto – 22 días

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

Septiembre – 22 días
 Octubre – 20 días
 Noviembre – 17 días
 Receso octubre – 5 días (-)
Total días atención - 94 días

La alcaldía de Guamal – magdalena, celebró del contrato LP-033-2022, como se detalla a continuación:


I. DATOS GENERALES			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.		LP-003-2022	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA	NIT:	891780047-4
CONTRATISTA:	GUAMAL EXPRESS S.A.S.	NIT:	901.469.047-8
IMPUTACIÓN:		CDP No.	2022-0143
OBJETO:	" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA SECUNDARIA DE LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - MAGDALENA."		
VALOR:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) MCTE		
DURACIÓN:	OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	FECHA	21 DE JUNIO 2022

Para la prestación del servicio de transporte escolar el contratista cuenta con una capacidad de 12 vehículos, que según las licencias de tránsito aportadas por Guamal Express, son:

#	No. Licencia Tránsito	Placa No.	Marca	Línea	Modelo	Capacidad pasajeros	Clase de Vehículo	Tarjeta de Operación
1	10026113762	WCY795	IVECO	POWER OAILY A36.13	2013	16	Microbús	GUAMAL EXPRESS S.A.S
2	10006542876	VEV883	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	2009	14	Microbús	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION SA
3	071500014335025	UQZ201	NON PLUS ULTRA	SIN LINEA	2009	25	Buseta	N.D.
4	10014468708	SZA272	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI	2009	17	Microbús	COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE
5	0002486955	WEK024	NISSAN	URVAN	2008	14	Microbús	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE
6	10001592952	SQL889	CHEVROLET	NPR	2004	29	Bus	TRANSPORTE BLESS S.A.S
7	10019243220	SIT872	CHEVROLET	NPR	2020	26	Buseta	TRANSPORTES SENSACION LIMITADA OPERACIONES DE
8	10014364468	SJK990	NISSAN	URVAN	2014	14	Microbús	TRANSPORTES RUTA DEL SOL S.A.S
9	2957656	SQL007	CHEVROLET	B70	2002	N.D.	Bus	TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SAS

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

44

 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos para tu bienestar</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL</p> <hr/> <p>INFORME DE DENUNCIA</p>
---	--	---

10	10007726692	SOP582	MERCEDES BENZ	O 500 RS	2008	44	Bus	KATERIN TOUR LTDA
11	10023162287	SMA301	HINO	FB4J	2005	30	Bus	GUAMAL EXPRESS S.A.S
12	10017993277	SZU433	YUTONG	ZK6107HA	2011	40	Bus	EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Fuente: Licencia de tránsito, <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>


De acuerdo con la tarjeta de operación en la que se observan diferentes empresas como adjudicataria de los vehículos se constató que estos tienen contrato de arrendamiento de vehículo automotor de forma individual con Guamal Express S.A.S.

En cuanto a los conductores y de acuerdo a la documentación aportada se constató que estaban habilitados para conducir vehículos tipo bus, microbús y/o buseta.

En lo que respecta a la dinámica de la ejecución contractual se observó:

La fecha de suscripción del contrato fue el 21 de junio de 2022, y el acta de Inicio fue celebrada el 18 de julio de 2022, por lo que se entiende que el periodo de transporte escolar solamente cubija el periodo escolar del segundo semestre de 2022.

El 18 de julio el contratista presenta oficio dirigido a la Alcaldía de Guamal – Magdalena, manifestando:



Oficio No. 002-03-2022

Querido Magistrado: 18 de julio de 2022

De: OSMER DÍAZ ALFARO, Alcalde Municipal

De: WENDI JOHANA BLANQUICETTI ARIAS, Secretaria de Educación Social, Dependencia del Distrito LT-054-2022

RE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EP-003-2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MEDIA SECUNDARIA DE LAS COMUNIDADES VEREDALES Y CORRENTONES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-MAGDALENA.


ASUNTO: Acta de Inicio

En el presente se eleva al conocimiento del señor Alcalde Municipal las actuaciones que se realizaron en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de educación primaria y media secundaria de las comunidades veredales y correntones del municipio de Guamal-Magdalena.

En tanto la empresa GUAMAL EXPRESS S.A.S. con sede en el municipio de Guamal para la prestación del servicio de transporte escolar en la zona urbana y rural, y demás que se obtiene en el oficio a la siguiente:

1. Procede no solicitarle recursos para el servicio de buses escolares, con la conformidad solicitada por el Municipio.

2. Procede al trámite de cumplimiento con los recursos señalados en la Ley 769 de Octubre de 2002 y la Ley 1307 de 2010, el Decreto N° 3463 de febrero 23 de 2015, el Decreto N° 1979 de 2016, el Decreto N° 3356 de noviembre 17 de 2003, la Resolución 11 de 1990 de febrero 12 de 1993 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 3058 del 15 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 421 de 2017, y Decreto 478 del 2017, los demás normativos institucionales para el servicio vehicular y para el transporte escolar que se aplican y las normas que los modifican, sustituyen o complementan.



En el presente oficio de trámite se eleva al conocimiento del señor Alcalde Municipal, las actuaciones que se realizaron en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de educación primaria y media secundaria de las comunidades veredales y correntones del municipio de Guamal-Magdalena.


En tanto la empresa GUAMAL EXPRESS S.A.S. con sede en el municipio de Guamal para la prestación del servicio de transporte escolar en la zona urbana y rural, y demás que se obtiene en el oficio a la siguiente:

1. Procede no solicitarle recursos para el servicio de buses escolares, con la conformidad solicitada por el Municipio.

2. Procede al trámite de cumplimiento con los recursos señalados en la Ley 769 de Octubre de 2002 y la Ley 1307 de 2010, el Decreto N° 3463 de febrero 23 de 2015, el Decreto N° 1979 de 2016, el Decreto N° 3356 de noviembre 17 de 2003, la Resolución 11 de 1990 de febrero 12 de 1993 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 3058 del 15 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 421 de 2017, y Decreto 478 del 2017, los demás normativos institucionales para el servicio vehicular y para el transporte escolar que se aplican y las normas que los modifican, sustituyen o complementan.

En relación con las condiciones de ejecución del servicio de transporte escolar en algunas rutas como se ve:

- La Landa
- La Peña
- Las Flores
- Cuatro Bocas



☎ Calle 10 # 4 - 80 Guamal - Magdalena ☎ guamal express s.a.s. ☎ 301 5794366 ☎ guamex15022021@gmail.com

☎ Calle 10 # 4 - 80 Guamal - Magdalena ☎ guamal express s.a.s. ☎ 301 5794366 ☎ guamex15022021@gmail.com

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:




De lo anterior la administración municipal decidió:

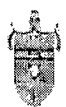
1. Que el día 18 de julio de la presente anualidad, se dio inicio a la ejecución del contrato de la referencia.
2. Que el mismo día en horas de la tarde fue radicado un oficio por parte del contratista en el que manifestaba que por las características exigidas en los vehículos, es imposible transitar por ciertas rutas rurales, por causas ajenas al mismo, dado que cuenta con toda la flota de vehículos lista para operar.
3. Que ante la situación, la supervisora del contrato verificó, los hechos consignados en el oficio, acercándose a las zonas afectadas y evidenció que no era posible el tránsito con los vehículos exigidos por la ley.
4. Que teniendo en cuenta que estas zonas no están declaradas como zonas diferenciales por parte del Ministerio de Transporte, no se puede aplicar lo establecido en el Decreto 746 del 2020.
5. Que mientras siga la temporada de lluvias no será posible prestar el servicio de transporte escolar en la totalidad de rutas programadas, motivo por el cual se van a suspender las siguientes rutas:

LA PEÑA Y SAN AGUSTIN KM 28
CASA DE TABLA, ECUADOR, SAN ISIDRO, SACUDIDO
CUATRO BOCAS
LA LINDA , KM24, KM 19, KM20, KM22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL




Aldia Municipal
Guamal, Magdalena

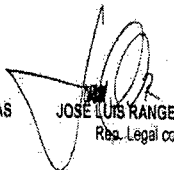


Esta suspensión parcial va a ser inicialmente hasta el día 5 de agosto de 2022, este día de acuerdo a como sigan las condiciones climáticas, se determinará si se reinician todas las rutas o no.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes.



WENDI JOHANA BLANCICET ARIAS
Secretaría de Desarrollo Social
Supervisor(a) del Contrato



JOSE LUIS RANGEL PEÑALOZA
Rep. Legal contratista

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:



Cuida los recursos públicos para tu bienestar

**Contraloría
del MAGDALENA**

**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**CONTRALORÍA
AUXILIAR PARA EL
CONTROL FISCAL**

**INFORME DE
DENUNCIA**

46

De acuerdo con acta de reinicio suscrita entre la Alcaldía y el contratista, las rutas se reiniciaron el 5 de agosto de 2022, es decir que se dejó de prestar trece (13) días de transporte escolar a 4 rutas.

El presupuesto de transporte escolar por ruta diaria contratado fue:

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR - GUAMAL MAGDALENA AÑO ESCOLAR 2022						
ITEM	RUTA	niños	km	vehículos categoría B Y C	VLR POR NIÑO	TOTAL RUTA/ DIA
1	MURILLO	50	11	1	12.098	604.900
2	PAN PAN	91	5	2	9.301	846.391
3	SAN ANTONIO	57	9	1	11.537	657.609
4	SALVADORA Y SABANA DE MARAÑON	67	8	1	10.900	730.300
5	SITIO NUEVO Y CARRETERO	101	6	2	10.300	1.040.300
6	LA PEÑA Y SAN AGUSTIN KM 28	65	8	1	10.900	719.400
7	CASA DE TABLA ECUADOR, SAN ISIDRO, SACUDIDO	87	12	2	14.700	1.164.400
8	CUATRO BOCAS	49	8	1	10.900	534.100
9	SAN JOSE DE PARACO KM 11, 12, 14	42	5	1	9.301	390.642
10	LA LINDA, KM 24, KM 19, KM 20, KM 22	25	8	1	10.900	272.500
11	SAN PEDRO, MDCUTO	58	5	1	9.301	539.458
TOTAL		688	80	14	119.638	7.500.000

Por tanto, la prestación de servicios de transporte en lo no prestado, generó un valor a descontar de \$34.975.200, como se observa a continuación:

RUTAS SUSPENDIDAS	VR. RUTA/DIA	No. DIAS SUSPENDIDOS	VR. A DESCONTAR
LA PEÑA Y SAN AGUSTIN	719.400,00	13	9.352.200,00
CASA TABLA ECUADOR, SAN ISIDRO, SACUDIDO	1.164.400,00	13	15.137.200,00
CUATRO BOCAS	534.100,00	13	6.943.300,00
LA LINDA	272.500,00	13	3.542.500,00
TOTAL			\$ 34.975.200,00


El día 19 de septiembre de 2022, se suspendieron las rutas LA PEÑA Y SAN AGUSTIN, y CUATRO BOCAS, por mal estado de las vías causada por la ola invernal que afecta la costa caribe; de acuerdo con el acta de suspensión, esta se extendió hasta el 30 de septiembre de 2022, por lo que se dejaron de prestar servicios por un lapso de diez (10) días, equivalente a un costo para prestación del servicio de \$12.535.000.

RUTAS SUSPENDIDAS	VR. RUTA/DIA	No. DIAS SUSPENDIDOS	VR. A DESCONTAR
LA PEÑA Y SAN AGUSTIN	719.400,00	10	7.194.000,00
CUATRO BOCAS	534.100,00	10	5.341.000,00
TOTAL			\$ 12.535.000,00

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"

4

 Contraloría del MAGDALENA <small>Cuida los recursos públicos para tu bienestar</small>	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTRALORÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL FISCAL
		INFORME DE DENUNCIA

47

En cuanto a la supervisión el contrato establece en su cláusula séptima, lo siguiente:

contrato será en el Municipio de Guamal - Magdalena. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La ENTIDAD ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, mediante la figura de supervisión. El funcionario designado debe hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor debe actuar de acuerdo al Manual de supervisión e interventoría del Municipio y a lo que se establezca en las normas al respecto. **CLÁUSULA**

De esta actividad se evidenciaron los informes de supervisión contractual, cumpliéndose con lo establecido en la ley y el contrato.

Con respecto al comportamiento de pagos se observó:

Fecha	Descripción	Valor	% Ejecución
09-08-2022	Primer Acta de Pago	\$ 43.286.409	7.20%
06-09-2022	Segunda Acta Pago	\$ 148.112.800	24.68%
	TOTAL	\$ 191.399.209	31.88%

Conclusiones

De lo anterior se concluye que al momento de la verificación del cumplimiento del objeto contratado, el contratista solo había recibido el 31.88% del monto totalmente contratado, y los servicios se venían prestando de forma intermitente a causa de la afectación invernal que repercutió en las vías de terciarias por tanto en algunas rutas del servicio de transporte escolar.

Es de resaltar que la administración municipal al momento de la liquidación del contrato deberá considerar los días de suspensión del servicio cuyo monto asciende a la suma de \$47.510.200, con el fin de que sean descontado del valor total contratado.


JOSE MANUEL SAUCEDO VIDES
 Profesional Especializado

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado	Cargo:

8